IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO NO. **S4M0002** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **No COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023**

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **"SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)",** PARA EL **REGIMEN ORDINARIO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL **C. MAURICIO ROLDÁN PARRA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **"SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL SUR, S.A. DE C.V.",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **"C. FELICITAS GUADARRAMA MARTINEZ"**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1 ES UN **"ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO"** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 El C. **MAURICO ROLDÁN PARRA**, CON R.F.C. [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO** ESTABLECIDO EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 155, EN RELACION CON EL ARTICULO 2, FRACCION IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,852 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA QUE QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO 97-7-10012024-172937 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DECLARA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA; ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ MISMO SE MANIFIESTA QUE SOLO FIRMARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SIN MAYORES ALCANCES QUE ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN Y NO TIENE LA CALIDAD DE ADMINISTRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBE.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN SUS NUMERALES 4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15 INCISO B), 5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 Y 5.6.2., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. **DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO, CON R.F.C. [redacted] INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA DEL

06 DE OCTUBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN SUS NUMERALES 4.13, 4.31 Y 5.3.8 INCISO B)., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. **LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO, CON R.F.C. [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA CONTRATANTE

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023** DE CARÁCTER **NACIONAL**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **134** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS **26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II (ELECTRÓNICA), 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS,34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46 Y 47** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAASSP"**, Y LOS ARTÍCULOS **39, 42, 43, 46, 47 Y 48** CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**

I.6 CON FECHA **25 DE ENERO DEL 2024**, LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, HABIENDO RESULTADO ADJUDICADO CON EL PRESENTE CONTRATO "**EL PROVEEDOR**".

I.7 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **42062109** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **0000001148-2024**, DE FECHA **13** DE **OCTUBRE** DEL **2023** EMITIDO POR EL **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO. **ANEXO 3 (TRES).**

I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45.**

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95 COLONIA CENTRO C.P. 39300 ACAPULCO GUERRERO,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **69,266** DE FECHA **21** DE **FEBRERO** DEL **2008**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO DAVID MUÑOZ ROSAS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **7** DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **9216*17** DE FECHA **22** DE **MAYO** DE **2008 REGISTRO 1,** DENOMINADA **"SOCIEDAD MÉDICO QUIRURGICA DEL SUR, S.A. DE C.V."**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA INSTALACIÓN DE CONSULTORIOS, CLINICAS, HOSPITALES Y DE CUALQUIER OTRA CLASE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO QUIRURGICO.

II.2 LA **C. FELICITAS GUADARRAMA MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **40,751**, DE FECHA **28** DE **FEBRERO** DEL **2018**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ANTONIO PANO MENDOZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **8** DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ACTUANDO POR SUPLENCIA DEL **LICENCIADO MANLIO FAVIO PANO MENDOZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **16**, DEL PROPIO DISTRITO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MQS080221EZ4.**

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS **ARTÍCULOS 57** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.9 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **AVENIDA FARALLON MANZANA 1 LOTE 47, COLONIA GARITA DE JUAREZ, ACAPULCO DE JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 39650, ESTADO DE GUERRERO, TELÉFONO FIJO 74 45 69 90 60, 74 45 87 94 71, CORREO ELECTRÓNICO direcciongeneral.hf@gmail.com.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL **"INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)""**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO **I.5** DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **$6'310,344.82 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD **$15'775,862.07 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN **I.3**; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR", PARA EFECTO DE TRAMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR LO SIGUIENTE:

A. EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LA QUE SE INDIQUE:

- NUMERO DE PROVEEDOR
- NUMERO DE CONTRATO
- NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, IMSS, SAT E INFONAVIT (POSITIVA Y VIGENTE).

MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y SER ENTREGADA POR EL PROVEEDOR, AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, COLONIA CENTRO, C.P.39300 EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

B. PARA EL TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 476, COLONIA JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE.
PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", MISMOS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA DIRECCIÓN: (INTRANET).

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR AL **"INSTITUTO"** SE EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO O DEL BIEN ENTREGADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, COLONIA CENTRO, CP 39300, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL, Y PLAZA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO".**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.
EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **(SAT)** ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL PROVEEDOR PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

CUARTA.- QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVO, "LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE POSITIVA.

LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE LA EMISIÓN.**

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA:

LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN DE COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE EL PROVEEDOR O CONTRATISTA CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA AL PROVEEDOR O CONTRATISTA, QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUINTA. VIGENCIA.- EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **26 DE ENERO DEL 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**, 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610 ACAPULCO GUERRERO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60** FRACCIÓN **III** DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900** DÍAS DE UMA, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

B) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

C) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO C.P. 39610.

D) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.

B) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

C) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

D) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.

E) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

G) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

B) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

C) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, "**EL PROVEEDOR**" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS, PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON EL **"EL INSTITUTO"** A PRESTAR EL SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES CONTRATADAS, LAS CUALES SE DETALLAN AMPLIAMENTE EN LOS ANEXOS TÉCNICOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

CONDICIONES, PLAZO, HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

a) EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS A LOS PACIENTES QUE ENVIE EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 01 "VICENTE GUERRERO", EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

b) POR EL USO DE LA SALA DE HEMODINAMIA, EN LA PRÁCTICA LOS PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS O INVASIVOS DE HEMODINAMIA SE REALIZARÁN A LOS PACIENTES, SEGÚN LO DETERMINEN LOS MÉDICOS DEL H.G.R. NO. 01 "VICENTE GUERRERO".

c) TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SERAN CALIFICADOS COMO URGENTES, DE MANERA QUE EL PACIENTE RECIBA EL TRATAMIENTO DE REPERFUSION CON ANGIOPLASTIA EN LOS PRIMEROS 90 MINUTOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRONICO Y LLAMADA TELEFÓNICA.

d) DEBERA CONTAR CON UNIDAD MÓVIL **(AMBULANCIA)** DE CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES QUE REQUIERAN SER ENVIADOS A LA SALA DE HEMODINAMIA DE MANERA URGENTE Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA DESPUES HABERSE REALIZADO EL PROCEDIMIENTO, MÉDICO HEMODINÁMICO CON PERSONAL MÉDICO DE ANESTESIOLOGIA, ENFERMERÍA Y ADMINISTRATIVO, SUFICIENTE Y DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASÍ COMO CON EL EQUIPO E INSTRUMENTAL NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES QUE LE ENVÍE EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 "VICENTE GUERRERO".

I. PARA EL CASO DE PACIENTES INFARTADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL SERVICIO DE URGENCIA DEL H.G.R. NO. 01, QUE REQUIERAN SER ENVIADOS A LA SALA DE HEMODINAMIA DE MANERA URGENTE SERAN TRASLADADO A TRAVES DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS Y PERSONAL DEL PROVEEDOR, DE LUNES A DOMINGO LAS 24:00 HORAS. CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA Y MEDICO GENERAL SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO, PRESENTANDO EL FORMATO NORMADO DE SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS (FORMATO 4-30-2/03).

II. LA AMBULANCIA DEBERA PRESENTARSE AL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 "VICENTE GUERRERO" EN MENOS DE 30 MINUTOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRONICO Y LLAMADA TELEFÓNICA PARA EL TRASLADO OPORTUNO DEL PACIENTE.

e) EN LA SALA DE HEMODINÁMIA, SE REALIZARÁN TÉCNICAS DE CORONARIOGRAFIA DIAGNÓSTICA RADIAL Y ANGIOPLASTIA CORONARIA CON STENT (1) EN PACIENTES CRÍTICOS. LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS SON LOS QUE NOS PERMITEN IDENTIFICAR CUALQUIER SITUACIÓN SALUD-ENFERMEDAD, LUEGO DEL DIAGNOSTICO SE

PROCEDE AL TRATAMIENTO MEDIANTE LA CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, EN EL MISMO ACTO MÉDICO. CORRESPONDERÁ AL MEDICO CARDIOLOGO INTERVENCIONISTA CATALOGAR EL SERVICIO DE HEMODINÁMIA QUE EL PACIENTE REQUIERE PARA LA ATENCIÓN DE LA PATOLOGÍA CARDIACA AGUDA CON ALTO RIESGO DE MUERTE SÚBITA.

f) EL PROVEEDOR LOS RECIBIRÁ EN EL DOMICILIO, DONDE TENGA ESTABLECIDAS SUS INSTALACIONES; CON PREVIA ORDEN CONSIGNADA EN EL FORMATO NORMADO DE SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS (FORMATO 4-30-2/03), CON VIGENCIA DE DERECHOS ACTUALIZADA, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR DIRECTOR DE LA UNIDAD Y PLASMANDO EL PROCEDIMIENTO QUE REQUIERA QUE SE LE REALICE AL PACIENTE.

- ESTE FORMATO DEBERÁ SER EN ORIGINAL Y COPIA CON EL NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL MÉDICO TRATANTE.
- CON SELLO DE VIGENCIA DE DERECHOS ACTUALIZADA CON EL NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TRABAJADO QUE LO CERTIFICA, SE DEBERÁ INCLUIR EL CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.IMSS.GOB.MX O DEL SISTEMA ACCCEDER UNIFICADO, EXPEDIDA EL MISMO DÍA QUE SE SOLICITE EL SERVICIO.
- EL SELLO DE VIGENCIA NO DEBERÁ SER MAYOR A 2 DÍAS DE LA FECHA EN LA QUE RECIBIÓ ATENCIÓN EL PACIENTE.
- ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL DIRECTOR, SUBDIRECTOR O COORDINADOR MÉDICO DE TURNO DE LA UNIDAD.
- EL FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS (FORMATO 4-30-2/03) DEBIDAMENTE AUTORIZADO, SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE REFIERAN Y SE ACEPTEN PREVIA IDENTIFICACIÓN LOS DERECHOHABIENTES ANTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO.
- AL TÉRMINO DE CADA MES LA UNIDAD MÉDICA REALIZARÁ LA CONFRONTACIÓN ENTRE LOS FORMATOS DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS ATENDIDOS Y LOS SOLICITADOS POR EL MÉDICO TRATANTE Y DE ESTA FORMA EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 "VICENTE GUERRERO" AUTORICE LA FACTURA POR LOS PROCEDIMIENTOS ÚNICAMENTE SOLICITADOS.

I. EL PACIENTE SERÁ TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO, PRESENTANDO EL FORMATO DE SUBROGACION EL CUAL SERA ENTREGADO AL PROVEEDOR DESPUÉS DE SOLICITADO EL SERVICIO.
II. LOS PROCEDIMIENTOS DEBERAN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SUBROGADO A LOS PACIENTES QUE DETERMINEN LOS MEDICOS TRATANTES DEL HOSPITAL.
III. LA CITA Y LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS SE PROGRAMARÁN, DENTRO DE LA PRIMERA HORA, COMO MÁXIMO AL ENVIÓ Y/O PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS.
IV. LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN CONTAR PARA EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL QUE INCLUYEN SERVICIO DE AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA, PERSONAL ESPECIALIZADO EN CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA, ANESTESIOLOGO, DE ENFERMERIA Y ADMINISTRATIVO, SUFICIENTE Y DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASI COMO EQUIPO MEDICO, INSUMOS, EL SUMINISTRO DE INSUMOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS ASOCIADOS, EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA, SALA DE QUIROFANOS Y HOSPITALIZACION HASTA 6 HORAS.
V. LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO Y LA ENTREGA DE RESULTADOS, TODO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 02 A 06 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
VI. EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS URGENTES BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA, EL HORARIO SERÁ CONTINUO EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 MINUTOS DE ESPERA.
VII. LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO POR LO QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR EL MISMO.
VIII. LOS PROCEDIMIENTOS INCLUYEN PERSONAL ESPECIALIZADO EN CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA, ANESTESIOLOGO, ENFERMERAS, EL SUMINISTRO DE INSUMOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS ASOCIADOS, QUIROFANOS Y HOSPITALIZACION.

IX. EL PROVEEDOR SERA RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES E INCIDENCIAS OCASIONADAS DURANTE EL PROCESO DE LOS PROCEDIMIENTOS, ASI COMO LO NECESARIO, PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EDAD DEL PACIENTE.

X. EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS CORONARIOS, ATENDIENDO A NUESTROS DERECHOHABIENTES CON TRATO AMABLE Y RESPETUOSO.

XI. EL ESTABLECIMIENTO SUBROGADO DEBERÁ CONTAR CON UN ÁREA FÍSICA NECESARIA Y SUFICIENTE, PARA UN NÚMERO DE PACIENTES QUE SE ATIENDEN Y EL VOLUMEN DE PROCEDIMIENTOS QUE REALIZA, CONTANDO CON SALA DE HEMODINAMIA.

XII. EL "INSTITUTO" REQUIERE QUE LOS REGISTROS OBTENIDOS DE LOS PROCEDIMIENTOS POR DERECHOHABIENTE SE CONSERVEN POR EL "PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

XIII. LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS SERÁ PROPIEDAD DEL "INSTITUTO" Y SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE.

XIV. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR INFORME MENSUAL A LA UNIDAD MÉDICA, DE LOS SERVICIOS OTORGADOS DURANTE ESTE PERÍODO, EN FORMATO EXCEL, QUE DEBERÁ CONTENER RELACIÓN DE ASEGURADOS A LOS CUALES SE LES OTORGARON SERVICIOS CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE ASEGURADO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, EDAD, TIPO DE ESTUDIO OTORGADO (DESCRIPCIÓN), PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL CON IVA Y NUMERO DE FACTURA, EL CUAL LA DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA ESCRITA AL DIRECTOR MÉDICO DE LA MISMA Y ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO: SALOMON.GARCIA@IMSS.GOB.MX

XV. CONCLUIDA LA RELACIÓN CONTRACTUAL EL PROVEEDOR DEBERA DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LOS DOCUMENTOS QUE LE FUERON ENTREGADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA EL CONTRATO DICHA ENTREGA LA HARÁ EL MISMO DÍA EN QUE EL CONTRATO DEJE DE SURTIR EFECTOS AL PERSONAL AUTORIZADO PARA ELLO PREVIA IDENTIFICACIÓN.

XVI. EL ESPACIO QUE SE USA COMO ÁREA DE TRABAJO DEBE SER IDEAL (EL QUE PERMITA TRABAJAR SIN ROCES FÍSICOS ENTRE EL PERSONAL Y EL EQUIPO PARA QUE PUEDAN TRABAJAR Y EL EQUIPO PUEDA MANIPULARSE SIN INTERFERENCIA EN EL TRABAJO).

XVII. EL "INSTITUTO" REQUIERE QUE LOS REGISTROS OBTENIDOS POR DERECHOHABIENTE SE CONSERVEN POR EL PROVEEDOR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

XVIII. EL PROVEEDOR, EMITIRÁ Y ENTREGARÁ A LA UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA EL COMPROBANTE FISCAL (FACTURA) MENSUAL AL SIGUIENTE DIA DEL MES VENCIDO, LA DOCUMENTACION COMPLEMANTARIA QUE SE DEBERÁ DE ANEXAR SON LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS (FORMATO 4-30-2/03) ORIGINALES CON LA FIRMA AUTOGRAFA DEL PACIENTE Y/O FAMILIAR ACOMPAÑANTE DE CONFORMIDAD DE HABER RECIBIDO EL SERVICIO Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDA A TRAVES DE LA PAGINA: WWW.IMSS.GOB.MX O DEL SISTEMA ACCEDER UNIFICADO, LA CUAL EXPEDIRÁ EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD O RESPONSABLE DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR DIRECTOR DE LA UNIDAD, DICHA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DE LA UNIDAD PARA EFECTO DE REVISIÓN Y CRUCE DE DATOS BAJO CONTROLES INTERNOS, MISMA QUE SERVIRA COMO SUSTENTO ANTE ALGUNA AUTORIDAD FISCALIZADORA.

PLAZO DE ENTREGA

I. LOS PACIENTES DERIVADOS POR EL INSTITUTO, SE ENVIARÁN A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL O CLINICA SUBROGADA ADJUDICADA DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DIA.

II. EL PROVEEDOR DARA DE ALTA AL PACIENTE UNA VEZ RECUPERADO Y LO TRASLADARÁ DE REGRESO A LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO.01 "VICENTE GUERRERO"

III. LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS SE ENTREGARÁN EN UN SOBRE CERRADO, O EN CASO DE SOLICITARLO LA UNIDAD EN EL DOMICILIO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 01 "VICENTE GUERRERO", AL PERSONAL DE LA SUBDIRECCION MEDICA.

IV. EL PROVEEDOR PRESENTARA LOS REPORTES DE LOS RESULTADOS QUE DEBERÁN TENER NOMBRE, FIRMA Y NO. DE CEDULA PROFESIONAL DEL MÉDICO ESPECIALISTA RESPONSABLE DEL SERVICIO.
V. EL PROVEEDOR CONJUNTAMENTE CON LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE AMPARE LOS MISMOS.
VI. EL "INSTITUTO" REQUIERE QUE LOS REGISTROS OBTENIDOS DE LOS ESTUDIOS POR DERECHOHABIENTE SE CONSERVEN POR EL "PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
VII. LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS SERÁ PROPIEDAD DEL "INSTITUTO" Y SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE.

HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA

I. LOS PACIENTES SERAN TRASLADADOS Y ATENDIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA LA REALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS, ESTE SERVICIO SERA OTORGADO DE LUNES A DOMIGO LAS 24 HORAS DEL DIA.
II. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN UN SOBRE CERRADO DIRECTAMENTE AL PACIENTE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PROPIO PROVEEDOR, RECABANDO LA FIRMA DE RECIBIDO, O EN CASO DE SER NECESARIO EN EL DOMICILIO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 01 "VICENTE GUERRERO".
III. LOS REPORTES DE LOS RESULTADOS DEBERÁN TENER NOMBRE, FIRMA Y NO. DE CEDULA PROFESIONAL DEL MEDICO ESPECIALISTA QUE INTERPRETÓ Y RESPONSABLE DEL SERVICIO.
IV. EL PROVEEDOR CONJUNTAMENTE CON LOS RESULTADOS DEL SERVICIO, DEBERA ENTREGAR UNA COPIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE AMPARE LOS MISMOS.
V. EL "INSTITUTO" REQUIERE QUE LOS REGISTROS OBTENIDOS POR DERECHOHABIENTE SE CONSERVEN POR EL PROVEEDOR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.- LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"EL INSTITUTO"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA

DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE **RESCISIÓN** Y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 5 (CINCO),** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LA POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO",** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS

ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL,

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL **10%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE (O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL ARRENDAMIENTO), LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5%**, POR DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS O ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERA DEL 2.5% POR CADA DIA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA

PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICARLA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO".**

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

TRIGÉSIMA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

A) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;

B) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"EL INSTITUTO";**

C) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

D) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

E) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL INSTITUTO"**;

F) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

G) SI NO PROPORCIONA A **"EL INSTITUTO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;

H) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**;

I) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

J) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;

K) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

L) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

N) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

O) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;

P) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;

Q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y

R) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD

ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ OMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"REPORTE SAI, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGA DEL SERVICIO"
ANEXO 2 (DOS)	"ACTA DE FALLO Y PROPUESTA ECONÓMICA"
ANEXO 3 (TRES)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 5 (CINCO)	"OFICIO DEL ADMINISTRADOR"

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GUERRERO EL DÍA **09 DE FEBRERO DEL 2024.** QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MAURICIO ROLDÁN PARRA
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,852 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024.

"EL PROVEEDOR"
"SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL SUR, S.A. DE C.V."
R.F.C. MQS080221EZ4

C. FELICITAS GUADARRAMA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

MTRA. ROSA ORTIZ GUZMÁN
R.F.C. [redacted]

VALIDO ASPECTOS TECNICO-JURIDICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 75, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA CONTRATANTE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA
R.F.C. [redacted]

FIRMA COMO ÁREA CONTRATANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL
R.F.C. [redacted]

FIRMA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LA POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.

ANEXO 1 (UNO) "REPORTE SAI, ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"
(REPORTE SAI)

Clasif. Presp: 12600115090O

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI MODULO DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO

PAGINA: 1
FECHA: 2024/01/24
HORA: 10:24:40 a. m.

REPORTE DEL CONTRATO:S4M0002

NO. DE CONTRATO: S4M0002
MONTO MINIMO: $6,310,344.82
LICITACION PUBLICA : LA-N-351-2023
EDO. CONTRATO:

CONCEPTO: 3556 Hospitalización Subrogada
MONTO MAXIMO: $15,775,862.07
NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN

PARTIDA PRESUP: 2115
MONTO DEVENGADO: $0.00
NO. DE COMPROMISO: PENDIEN

A N E X O 1

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO
SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMIC	1		15,775,862.00

C O B E R T U R A

UNIDADES	MINIMO	MAXIMO	DEVENGADO
12901200100 Oficina Delegacional Gro Jefatura De Servicios De Prest	$6,310,344.82	$15,775,862.07	$0.00
TOTALES:	$6,310,344.82	$15,775,862.07	$0.00

(ANEXO TÉCNICO)

DEC_03	Anexo Técnico Requerimiento No.	
Área Técnica y/o Requirente:		
Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas		
Objeto de la contratación:		
Servicios Subrogados de Procedimientos Hemodinámicos Coronarios		

AT-01. Requerimiento (Servicios Subrogados de Procedimientos Hemodinámicos Coronarios)

Partida No.	No. Consecutivo	Descripción y/o características mínimas por partida.
01	01	Coronariografía diagnóstica Radial
02	02	Angioplastia Coronaria Con Stent (1) Medicado Radial
	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL ADICIONAL	
	03	Stent Periférico Adicional
	04	Aspirador de Trombos

AT-02. Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

a) DEL SERVICIO

PROCEDIMIENTOS HEMODINÁMICOS CORONARIOS

- **ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES:** representan la primera causa de muerte en el mundo desde hace más de 15 años, principalmente por enfermedad isquémica del corazón, se presentan como Síndrome Isquémico Coronario Agudo, sin elevación del Segmento, expresado como Angina Inestable o Infarto Agudo al Miocardio sin elevación del segmento y como Infarto del Miocardio con elevación del segmento. caracterizadas por la falta de oxígeno en el miocardio debido a un flujo coronario insuficiente, su patogénesis está relacionada con la presencia de un trombo intraluminal que se desarrolla sobre una placa de ateroesclerosis o placa de ateroma, la cual desencadena la oclusión total de la arteria implicada, el cuadro clínico es característico y se acompaña de alteraciones electrocardiográficas y enzimáticas típicas.

- **EL INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO (IAM):** de acuerdo con la cuarta definición universal, el infarto agudo de miocardio denota la presencia de daño miocárdico agudo, detectado por la elevación de biomarcadores miocárdicos en presencia de isquemia miocárdica aguda. Forma parte del Síndrome Coronario Agudo. La definición de consenso internacional actual señala que el término "Infarto Agudo de Miocardio" debe usarse cuando haya evidencia de necrosis miocárdica en un contexto clínico consistente con isquemia miocárdica.

- **LA ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA (EAC): La causa predominante del infarto agudo de miocardio es la aterosclerosis, que se caracteriza por la obstrucción coronaria debido al acumulo de lípidos, calcio y restos celulares debido a la disfunción endotelial e inflamación progresiva. El infarto agudo de miocardio forma parte de los síndromes coronarios agudos por la presencia de aterotrombosis coronaria que ocasiona en algún momento la obstrucción al 100% de la arteria coronaria responsable del infarto y se manifiesta con elevación del segmento ST en el electrocardiograma**.

- **EL CATETERISMO CARDIACO**.- Es un procedimiento complejo y mínimamente invasivo que permite valorar la anatomía del corazón y de las arterias coronarias, así como para estudiar la función del corazón. Por su parte, la Coronariografía es una técnica que complementa al cateterismo cardiaco y se realiza en el mismo procedimiento que este.

- **LA CORONARIOGRAFÍA**.- es una técnica que completa al Cateterismo Cardiaco y se realiza en el mismo procedimiento que este. tras la inyección del contraste en el sistema circulatorio, se consiguen ver, mediante rayos x, las arterias coronarias. igual que en el cateterismo, todas las imágenes se graban para su posterior estudio. con esta técnica el especialista pone de manifiesto si existen obstrucciones o estrecheces en las arterias coronarias, su localización exacta, el número de arterias afectadas o la

severidad de las lesiones (estrechamientos). es una prueba imprescindible en algunos casos, por ejemplo, cuando un paciente sufre un infarto. es muy rentable desde el punto de vista médico por la información que aporta para tratar adecuadamente al enfermo: los resultados obtenidos son claves en la decisión sobre el tratamiento.

- **CORONARIOGRAFÍA DIAGNÓSTICA**: Es la técnica que permite estudiar la luz de las Arterias Coronarias en cuyo interior se ha inyectado previamente un contraste. es un procedimiento mínimamente invasivo y presenta una baja incidencia de complicaciones. los riesgos se incrementan con la edad y fundamentalmente con la gravedad de la patología de base. la edad por encima de los 75 años, la diabetes, la insuficiencia renal y la enfermedad coronaria o valvular grave incrementan los riesgos. la Coronariografía muestra la anatomía del árbol coronario. esta información es fundamental para establecer la presencia o ausencia de enfermedad coronaria, así como para tomar decisiones prácticas sobre qué tratamiento es el indicado y determinar el pronóstico de los pacientes con lesiones coronarias.

    - **LA CORONARIOGRAFÍA APORTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

        - **ANATOMÍA CORONARIA:** permite conocer la distribución de las dos arterias coronarias, derecha e izquierda, y sus ramas principales. asimismo, el médico puede valorar el estado de los baipases en pacientes tratados previamente con cirugía de revascularización coronaria.

        - **PRESENCIA DE LESIONES CORONARIAS**: indica cuáles son las arterias afectadas y dónde se encuentran las lesiones. la importancia de una lesión no depende sólo de su gravedad, sino también del tamaño de la arteria coronaria afectada.

            - GRAVEDAD DE LAS LESIONES.
            - EXTENSIÓN DE LAS LESIONES.
            - VALORACIÓN DEL TAMAÑO Y MORFOLOGÍA DEL VASO DISTAL CON VISTAS A LA REVASCULARIZACIÓN QUIRÚRGICA.

- **ANGIOPLASTIA CORONARIA CON STENT (1) MEDICADO RADIAL.-** la Angioplastia, es un procedimiento que abre las arterias estrechadas, es un procedimiento realizado por cardiólogos intervencionistas, utilizando un tubo largo y delgado denominado «catéter» que lleva un pequeño globo (o balón) en la punta. los médicos inflan el globo en el lugar de la arteria donde se encuentra la obstrucción para comprimir la placa contra la pared arterial. la angioplastia también se denomina «Angioplastia Coronaria Transluminal Percutánea» (ACTP).

    a. **EL STENT** es una malla metálica de forma tubular. cuando se implanta un Stent dentro de una arteria coronaria, éste actúa como un soporte o armazón para mantener abierto el vaso sanguíneo. el Stent, al mantener abierto el vaso, contribuye a mejorar el flujo de sangre al músculo cardíaco y a reducir el dolor de la angina de pecho. los procedimientos de colocación de Stent generalmente se realizan junto con una angioplastia con balón. es más, alrededor del 80 por ciento de los pacientes que se someten a una angioplastia con balón también reciben un stent.

    b. un stent dentro de la arteria, éste se coloca en el extremo del catéter, por encima del globo. cuando el catéter llega al lugar de la obstrucción, se infla el globo, lo cual hace que el Stent se abra. una vez abierto el stent, se desinfla el globo y se retiran el catéter, el alambre guía y el globo desinflado, dejando el Stent en su lugar para mantener abierta la arteria.

ANTECEDENTES

La cardiología intervencionista es una sub especialidad de la cardiología que comprende diferentes procedimientos con fines diagnósticos y terapéuticos. Los estudios realizados en las salas de hemodinamias son hoy por hoy herramientas indispensables para la toma de decisiones en numerosas patologías.

Para estos servicios se requiere de un Médico cardiólogo Intervencionista para ejecutar procedimientos hemodinámicos el cual debe estar reconocido por una institución de salud y con reconocimiento universitario así como certificación o recertificación por el consejo mexicano de la especialidad y subespecialidad respectivas; con el propósito de atender con oportunidad a los pacientes con las técnicas de diagnóstico, correctivo consideradas hoy en día el tratamiento de elección.

Para todos los casos, los pacientes serán remitidos por el H.G.R. no. 01 "Vicente Guerrero" del IMSS y los procedimientos se llevarán a cabo en el hospital o clínica contratada.

Para la realización de procedimientos de Hemodinamia incluye: diagnostico, contar para el servicio de atención integral de unidad de cuidados intensivos, sala de quirófanos, médico cardiólogo intervencionista, con personal médico anestesiólogo, de enfermería, técnico radiólogo y administrativo, suficiente y debidamente capacitado, así como equipos médicos, bienes de consumo e instrumental necesario, así como sistemas de información para el registro y control de los servicios; para el tratamiento que padecen enfermedades hemodinámicas de los derechohabientes.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero con el propósito de disminuir la mortalidad de sus derechohabientes con enfermedades cardiovasculares, que se presentan como Síndrome Isquémico coronario agudo, de tipo infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST; requiere contratar de manera subrogada un Hospital o Clínica en la localidad de Acapulco de Juárez, Guerrero que cuente con una unidad de Hemodinamia y con médico Cardiólogo Intervencionista, quien debe estar reconocido por una institución de salud y contar con reconocimiento universitario, así como certificación o recertificación por el consejo mexicano de la especialidad o subespecialidad respectiva; con el propósito de atender con oportunidad a los pacientes con las técnicas de diagnóstico, correctivo o de tratamiento del tipo invasivo consideradas hoy en día el tratamiento de mejor elección.

Además deberá contar con unidad móvil (ambulancia) de cuidados intensivos, para el traslado de pacientes que requieran ser enviados a la sala de Hemodinamia de manera urgente y el servicio de atención integral hospitalaria después de haberse realizado el procedimiento, médico anestesiólogo, enfermera, técnico radiólogo y personal administrativo, suficiente y debidamente capacitado, así como con el equipo e instrumental necesario para el tratamiento de los derechohabientes que le envíe el Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero"

OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

- Garantizar el tratamiento del paciente que demanda atención de urgencia por infarto agudo de miocardio con elevación del segmento ST, de manera que reciba el tratamiento de reperfusión con angioplastia coronaria en los primeros 90 minutos de su llegada al servicio de urgencias del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero".
- Favorecer la mejora en la calidad y efectividad de la atención para contribuir en la reducción de la morbimortalidad por infarto agudo de miocardio y lograr el bienestar de los derechohabientes

SERVICIOS SOLICITADOS:

Los médicos tratantes de la unidad, deberán requisitar el formato de solicitud de servicios subrogados (**formato 4-30-2/03**) normado para tal fin, en el cual se solicitará los servicios contemplados, mismos que deberán ser acorde al diagnóstico clínico y se enviarán a los pacientes con el proveedor asignado.

- Este formato deberá ser en original y copia con el nombre, matrícula y firma autógrafa del médico tratante.
- Con sello de vigencia de derechos actualizada con el nombre, matrícula y firma autógrafa del trabajado que lo certifica, se deberá incluir el certificado de vigencia expedida a través de la página www.imss.gob.mx o del sistema ACCCEDER Unificado, expedida el mismo día que se solicite el servicio.
- El sello de vigencia no deberá ser mayor a 2 días de la fecha en la que recibió atención el paciente.
- Este documento deberá ser autorizado por el director, subdirector o coordinador médico de turno de la unidad.
- El formato de solicitud de servicios subrogados (formato 4-30-2/03) debidamente autorizado, será el único documento mediante el cual se refieran y se acepten previa identificación los derechohabientes ante el prestador del servicio.

- Al término de cada mes la unidad médica realizará la confrontación entre los formatos de subrogación de servicios atendidos y los solicitados por el médico tratante y de esta forma el director del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero" autorice la factura por los procedimientos únicamente solicitados.

AT-03. Requisitos técnicos que los proveedores deben cumplir:

Con fundamento en los Artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

COMO PARTE DEL SERVICIO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A:

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS HEMODINAMICOS CORONARIOS., EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR

En observancia a los lineamientos generales para la prestación de los Servicios Subrogados Hemodinámicos Coronarios, se dará cumplimiento a la cedula de verificación de las condiciones de Seguridad y Protección Civil en la unidad médica subrogada, con el fin de garantizar la integridad de los derechohabientes hospitalizados que se envían para recibir un servicio.

La Cedula debe ser emitida por la dependencia de Protección Civil Local. Señalándose 14 parámetros, siete de los cuales el puntaje de 0 imposibilitan contratación (marcados con una palomita) con escala de contratación condicionada si cumple cuando menos con 9 puntos y contratación si cumple de 10 puntos o más.

1. SISTEMA DE ALARMAS.
2. DETECTORES DE HUMO.
3. EXTINTORES O EQUIPO CONTRA INCENDIO EN SITIOS VISIBLES, CON RECARGA VIGENTE Y QUE EL PERSONAL SEPA UTILIZARLO.
4. ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.
5. PELÍCULA DE PROTECCIÓN DE CRISTALES.
6. CAPACITACIÓN.
7 .SALIDA DE EMERGENCIA ADICIONAL A LA DEL ACCESO, CON PUERTA ABATIBLE Y BARRA DE EMERGENCIA O CON DISPOSITIVO DE FÁCIL OPERACIÓN.
8. PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL
9. ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN.
10. LICENCIAS Y DICTÁMENES, INCLUYENDO EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL O ESTATAL.
11. SEÑALIZACIÓN.
12. RUTAS DE EVACUACIÓN CON PASILLOS LIBRES DE OBSTÁCULOS Y PUNTOS DE REUNIÓN.
13. ESCALERAS.
14. PUERTAS INTERNAS.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de prestación del servicio establecidas en este instrumento jurídico, "el instituto" no dará por recibidos y aceptados los mismos.

LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO QUE DEBERÁ DE CONTAR EL PROVEEDOR.

El equipo del proveedor para el otorgamiento de este servicio deberá contar con las siguientes características:

NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCIONES TECNICAS
	LA *SALA DE HEMODINAMIA*. LA SUPERFICIE MÍNIMA ACEPTABLE NO DEBE SER INFERIOR A 50M2, CON DISEÑO RECTANGULAR. AQUÍ SE REALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS USANDO UN MATERIAL ESTÉRIL EN UN CAMPO QUIRÚRGICO SOBRE UN PACIENTE, QUE ESTARÁ COLOCADO EN UNA MESA ESPECIAL, CON EL ARCO DE RAYOS X SITUADO A SU ALREDEDOR. LA SALA DE ANGIOGRAFÍA REQUIERE DE UN BLINDAJE ADECUADO PARA AISLAR LA RADIACIÓN EN SU INTERIOR (PAREDES,

NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCIONES TECNICAS
UNIDAD DE SERVICIOS SUBROGADOS HEMODINAMICOS CORONARIOS	TECHO, PISO), QUE INCLUIRÁ LA PUERTA DEL RECINTO Y LAS VENTANAS DE OBSERVACIÓN ENTRE LA SALA DE CONTROL Y LA DE PROCEDIMIENTOS. **EQUIPOS** 1.- EQUIPOS DE IMÁGENES POR RAYOS X 2.- MESA QUIRÚRGICA. 3.- MONITOR SIMILAR A UN TELEVISOR UBICADO EN LA SALA DE EXÁMENES 4.- EQUIPO DE FLUOROSCOPIA QUE CONVIERTE LOS RAYOS X EN IMÁGENES DE VIDEO 5.- SALA DE RADIOLOGIA VASCULAR E INTERVENCIONISTA DEBE ESTAR EQUIPADA CON EQUIPOS DE MONITORIZACION DE FRECUENCIA CARDIACA, SATURACION DE OXIGENO Y PRESION SANGUNEA. DEBE CONTARSE ASIMISMO CON SUMINISTRO DE GASES MEDICOS, EQUIPOS DE INTUBACION Y DE VENTILACION, DESBRILADOR Y UN EQUIPO Y FARMACOS DE RESUCITACION DE EMERGENCIA. **SALA DE CONTROL** ❖ MONITORIZACION DEL PACIENTE ❖ ESTA SALA DEBE ESTAR COMUNICADA CON LA SALA DE HEMODINAMIA MEDIANTE UNA VENTANA DE CRISTAL PLOMADO. ❖ REGISTRO DE IMÁGENES. ❖ ORDENADOR DEL SISTEMA. ❖ PERMITA REALIZAR LOS RECONSTRUCCIONES MULTIPLANARES. **SALA DE PREPARACIÓN PACIENTES Y/O RECUPERACIÓN CON SANITARIO** 1.- CONTIGUA A LA SALA DE HEMODINAMIA. 2.- ESPACIO PARA LA PERMANENCIA VIGILADA DE AL MENOS UN PACIENTE. 3.- SANITARIO PROPIO. 4.- TOMAS DE OXÍGENO. 5.- TOMAS DE VACIO Y AIRE COMPRIMIDO. 6.- 3 A 6 CAMAS, DOTADAS CADA UNA DE ELLAS CON MONITOR **INSUMOS** 1.- ALAMBRE DE GUÍA 2.- CATÉTER DE BALÓN PARA ANGIOPLASTÍA 3.- STENT VASCULAR 4.- TUBO VASCULAR. 5.- AGUJAS DE PUNCIÓN ARTERIAL. 6.- INTRODUCTORES, 7.- GUIAS DE 0.035", 8.- CATÉTERES DIAGNÓSTICOS. 9.- CATÉTERES GUIAS **RECURSOS HUMANOS** EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE AVALE AL PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO MEDIANTE TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL, ENLISTÁNDOSE PARTICULARMENTE LOS SIGUIENTES ACTORES:

NOMBRE DEL EQUIPO	DESCRIPCIONES TECNICAS
	1.- MÉDICO CARDIOLOGO INTERVENCIONISTA 2.- UN TECNICO RADIOLOGO 3.- MÉDICO ANESTESIÓLOGO 4.- ENFERMERA CIRCULANTE 5- ENFERMERA INSTRUMENTISTA.
	MEDICAMENTOS.
	1.- MEDIO DE CONTRASTE 2 PIEZAS 2.- VARAPAMIL 1 AMPOLLETA 3.-FENODID 1 AMPOLLETA 4.-HEPARINA

Ambulancia de Terapia Intensiva

La ambulancia deberá cumplir los requisitos establecidos y reunir las condiciones que se relacionan:

A) Datos de la ambulancia que se utilizará para el servicio de traslado de pacientes: Numero Económico, tipo, Numero de serie, Numero de Placas, Modelo y Capacidad de carga útil Toneladas/Viaje.

B) Deberán contener los recursos físicos de apoyo, equipo médico, suministros y medicamentos especificados en los apéndices normativos. según corresponda.

C) Suspensión eficaz en las condiciones de carga específica del vehículo.

D) Sistema de frenos con doble circuito.

E) Identificación y señalización:

- ✓ EL COLOR PRINCIPAL DEL VEHÍCULO DEBE REUNIR LAS CONDICIONES DE ALTA VISIBILIDAD Y DE FÁCIL IDENTIFICACIÓN COMO VEHÍCULO DE TRANSPORTE AMBULANCIA O SANITARIO.
- ✓ INSCRIPCIÓN DE LA PALABRA AMBULANCIA AL REVÉS EN LA PARTE ANTERIOR, Y AMBULANCIA EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO.
- ✓ LUNAS DOTADAS CON SISTEMA PARA PRESERVAR LA INTIMIDAD DEL PACIENTE.
- ✓ NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA EMPRESA O ENTIDAD PROPIETARIA DEL VEHÍCULO EN LOS LATERALES. EL TAMAÑO DE LAS LETRAS NO SERÁ SUPERIOR A 1/3 DEL TAMAÑO DE LAS DE LA PALABRA AMBULANCIA.
- ✓ FAROS ANTERIORES ANTINIEBLA Y FOCO ROJO POSTERIOR ANTINIEBLA.
- ✓ EL NÚMERO ECONÓMICO DEBERÁN IR IDENTIFICADOS CON LA LETRA P- Y DOS DÍGITOS, SIENDO CONSECUTIVOS DE ACUERDO AL NÚMERO DE VEHÍCULOS.

F) Deberá contar con 2 habitáculos (del conductor).

- El habitáculo del conductor tendrá una capacidad mínima para dos personas.
- Deberá existir comunicación con el conductor a través de ventanilla y/o de interfono.
- (1) Camilla normalizada con ancho entre ruedas de 55 mm. Automática con patas deslizantes y abatibles e irá provista de cinturón de seguridad.
- (2) mantas, (2) sábanas limpias, (1) plástico lavable para camilla.

G) Oxígeno, Deberán contar con tanque de oxígeno deberá ser recargable con caudalímetro y humidificador y con una capacidad mínima de 850 l., mascarilla de oxígeno y conexiones y aparato de ventilación manual para adultos con mascarilla y conexiones.

H) Dispositivo fijo instalado en el techo que permita suspender bolsas o frascos para perfusión intravenosa.

I) Unidad con capacidad de vigilancia de signos vitales continúa.

J) Ventilador mecánico para adultos, con mascarilla y conexiones.

K) Desfibrilador.

L) Sistema de aspiración de secreciones, con frascos y sondas para aspiración de secreciones.

M) Fonendoscopio, Esfigmomanómetro, Termómetro y Linterna de exploración, Cánulas Orofaríngeas de Guedell de los números

3 y 5, laringoscopio y cánulas orotraqueales de los números 6, 6.5, 7, 7.5 y 8.

N) Botiquín de primeros auxilios conteniendo como mínimo, lo deberá mantener actualizada la dotación:

- (1) TIJERA RECTA.
- (1)TIJERAS ESPECÍFICAS PARA CORTAR ROPA.
- (1) PINZAS DE DISECCIÓN CON DIENTES.
- DOTACIÓN DE GASAS ESTÉRILES.
- (3) VENDAS ELÁSTICAS 5 X 5.
- (7) VENDAS ELÁSTICAS 7 X 10.
- CINTA DE ADHESIVA DE TELA.
- PAQUETE DE ALGODÓN DE 250 GR.
- (6) PAQUETES DE GUANTES ESTÉRILES DE PLÁSTICO DESECHABLE DE DIVERSOS TAMAÑOS.
- APÓSITOS DE TUL GRASO.
- POVIDONA YODADA (YODO ACTIVO).
- FÉRULAS.
- COLLARÍN.
- SOLUCIONES PARENTERALES: SOLUCIÓN SALINA AL 0.9% 100 CC (2), SOLUCIÓN SALINA 0.9% 250 CC(2), SOLUCIÓN SALINA AL 0.9% 500 CC (2) Y SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 5% 250 CC (2).

O) Cada Ambulancia deberá contar con expediente individual el cual estará integrado:

-Aviso de funcionamiento y responsable sanitario expedido por la Cofepris

- Tarjeta de circulación actualizada.

-Placas metálicas de identificación de la ambulancia, expedidas por la autoridad local que corresponda (copia).

-Póliza de seguro de ambulancia:

accidente a los viajeros
cobertura amplia

LA DISPOSICIÓN DEL CONSULTORIO O GABINETE DEBE DISEÑARSE CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, Y DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. Los equipos médicos especificados y necesarios, los cuales deberán estar debidamente instalados en óptimas condiciones de funcionamiento con sus mantenimientos preventivos y correctivos y deben ser de tecnología de vanguardia estrictamente compatibles entre sí, para obtener los resultados esperados; siendo responsabilidad del proveedor el resguardo del mismo.

2. La unidad deberá tener dirección del establecimiento (hospital), sitio exacto, teléfono, correo electrónico, con capacidad resolutiva.

3. El establecimiento deberá de contar con las facilidades arquitectónicas para efectuar las actividades de diagnóstico y tratamiento propias de establecimiento.

4. Se deberá tomar en cuenta las especificaciones de estructura que permitan a las personas con discapacidad el acceso, tránsito y uso de camillas en el establecimiento.

5. Al menos (5) cinco extinguidores, dos ambientes, cámaras de vigilancia y deberá de contar con áreas físicas de apoyo siguientes: (1) área de recepción, (1) sala de espera, (2) sanitarios.

6. El proveedor deberá de contar con licencia sanitaria emitida por la secretaria de salud y aviso de funcionamiento, que correspondan al tipo de establecimiento y a la actividad que se lleve a cabo en él.

7. Dicha licencia tendrá vigencia mínima de un año, contada a partir de la fecha de su expedición y deberán estar acompañadas de copia simple para cotejo, el original le será devuelto y las copias serán incorporadas al expediente.

8. Deberá de contar con responsable sanitario.

9. La Unidad deberá estar certificada ante el consejo de salubridad general.

10. Deberá contar con letreros de horarios de atención e información al público y señalización de salidas de emergencia.

11. Las salas de espera con por lo menos 8 asientos confortables y clima, con las facilidades que permitan el arribo, entrada, salida y traslado seguro en el establecimiento, así como aquellas circulaciones especiales para el tránsito y permanencia de adultos mayores y personas con discapacidad.

PERSONAL QUE DEBERÁ DE REALIZAR EL SERVICIO:

Personal calificado, imprescindible para un servicio de calidad.

A) 1 (un) médico especialista en el Área de Cardiología Intervencionista, debiendo contar con título y cedula profesional, diploma y cedula de especialidad y estar certificado por el consejo mexicano de Cardiología intervencionista.

B) 1 (un) médico especialista en el Área de Radiología, debiendo contar con título y cedula profesional y estar certificado por el consejo mexicano de Radiología Intervencionista.

C) 1 (un) Técnico Radiólogo, debiendo contar con título y cedula profesional y estar certificados

D) 1 (una) Enfermera General, debiendo contar con título y cedula profesional y estar certificados

E) 1 (una) enfermera instrumentista, debiendo contar con título y cedula profesional y estar certificados

F) **1** (una) Asistente de recepción al gabinete o consultorio

G) El prestador del servicio es único responsable de las obligaciones derivadas materia de trabajo y/o laboral y de seguridad social de los contratos de trabajo con su personal, por lo que el proveedor" libera a "el instituto" de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores a su cargo, al respecto en términos de los artículos 10 y 132 ley federal del trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

H) En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, el prestador del servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes.

I) En materia de trabajo y/o laboral y de seguridad social "el proveedor" libera a "el instituto" de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores a su cargo, al respecto en términos de los artículos 10 y 132 ley federal del trabajo, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

PROGRAMA DE ENTREGA DE PROCEDIMIENTOS CORONARIOS

El máximo de procedimientos podrá realizarse siempre y cuando no rebase el monto del contrato y mensualmente se podrán realizar cuantificación del gasto a través de los números de procedimientos.

"HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"			
Partida No.	No. Consecutivo	**Descripción de Procedimientos hemodinámicos Coronarios**	a partir del día siguiente al acto de fallo al **31** de **diciembre** del **2024**
1	1	Coronariografía diagnóstica Radial	
2	2	Angioplastia Coronaria Con Stent (1) Medicado Radial	
		Descripción del Servicio de Material Adicional	
	3	Stent Periférico Adicional	
	4	Aspirador de Trombos	

EL SERVICIO OTORGADO SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL ACTO DE FALLO AL **31** DE **DICIEMBRE** DEL **2024.** LOS PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS SOLICITADOS, SERAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS

LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

"Servicio Subrogado de Procedimientos Hemodinámicos Coronarios" tipo de Servicio	**Unidad Médica que realizara él envió**	**Localidad**	**Lugar donde se prestará el servicio**
Procedimientos	Hospital General Regional No. 01	Acapulco de Juárez	En las Instalaciones y domicilio que oferte del Proveedor Ganador.

UNIDAD MEDICA	TELEFONOS	DIRECCION
HGR NO. 01 " VICENTE GUERRERO" ACAPULCO	(01)744 45 53 56 AL 69	AVENIDA RUÍZ CORTÍNES S/N COLONIA ALTA PROGRESO INFONAVIT C.P.39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

a) Para la presentación de su **Propuesta Técnica**, la cual deberá ser legible, los Proveedores deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en el numeral **AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida,** de este anexo, así como cualquier modificación a las mismas, derivada de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) en su caso, en la que deberán enunciar el(los) bien(es) y/o servicio(s) a ofertar en forma amplia y detallada, ,debidamente enunciar marca(s), modelo(s) y fabricante(s) del equipo(s), y/o número(s) de parte(s) y/o catálogo(s), en la que se puntualicen las características propias de su artículo, sobre todo cuando la especificación y/o requisito del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango, guardando congruencia con las características solicitadas obligatorias señaladas en este documento y sus anexos, pudiendo ofertar características que superen y comprendan las mínimas solicitadas, las cuales serán verificadas de manera detallada a través de los folletos, cátalos, fotografías y/o manuales que integren en su proposición y al momento de la Entrega-Recepción de los bienes, en las Unidades Médicas y/o Administrativas del Instituto, destino de los mismos.

   Para el caso en el que el(los) bien(es) ofertado(s) requiera de algún accesorio o consumible adicional a los nombrados en el numeral **AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos de los bienes y/o servicios a contratar por partida**, y sea requerido para llevar a cabo su(s) función(es) u operación, éste deberá ser incluido en la descripción de su propuesta debidamente referenciado incluyendo marca(s), modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s).

b) Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes ofertados y en su caso el software en español, se requiere que el proveedor presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) y con la descripción técnica

enunciada en el numeral **AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos de los bienes y/o servicios a contratar por partida**, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus propuestas, identificando el capítulo y el número de página del documento del cual fue obtenida dicha información. **El no referenciar será causal de desechamiento**.

c) En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá evidenciar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el bien de la(s) marca(s) y modelo(s) ofertado(s). **El no referenciar será causal de desechamiento**.

AT-04. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse

El Instituto no requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características mínimas de los bienes solicitados, se requiere que el proveedor presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la descripción técnica enunciadas por el proveedor en su **Propuesta Técnica**.

AT-05. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

a) Normas solicitadas.

Los proveedores deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Cumplimiento a las siguientes disposiciones generales de la norma oficial mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, del expediente clínico. y **NOM-016-SSA3-2012** que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

b) CUMPLIMIENTO

I.-Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

Deberá presentar dictamen de acreditación para la prestación del servicio de procedimientos hemodinámicos, el anterior deberá estar a nombre del proveedor participante.

El proveedor en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

(TERMINOS Y CONDICIONES)

DEC_05 Términos y Condiciones Requerimiento No.	
Área Técnica y/o Requirente:	
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	
Denominación del bien y/o servicio a contratar	
SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINÁMICOS CORONARIOS	

TC-01 TIPO DE CONTRATACIÓN Y VIGENCIA

a) TIPO DE CONTRATACIÓN

SE REALIZARÁN CONTRATOS ABIERTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **47** LAASSP Y **85** DE SU REGLAMENTO, EN EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE EN CADA PARTIDA QUE SE ESTIPULAN EN EL **"ANEXO TÉCNICO"** EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

b) VIGENCIA

1.- SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL ACTO DE FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

TC-02 FORMA DE ADJUDICACIÓN

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LA CONVOCANTE REALIZARÁ LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTIDA, LA ASIGNACIÓN CORRESPONDERÁ A **"UNA SOLA FUENTE DE ABASTO"**.

TC-03 AGRUPACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONFORME AL NUMERAL 29 FRAC. XII DE LA LAASSP, DICHOS BIENES PUEDEN SER CONTRATADOS TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO.

TC-04 MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

- EN SU CASO, LA PONDERACIÓN EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN SERA **BINARIA** CON LA QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS.

TC-05 LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

- ✓ ACREDITAR CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES ESTÁN LAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS HEMODINÁMICOS CORONARIOS.
- ✓ CON EL ACTA CONSTITUTIVA EN EL CASO DE PERSONAS MORALES O DEL ALTA EN EL SAT EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS.
- ✓ PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BRIGADAS APROBADO POR LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LOCALIDAD.
- ✓ LICENCIA(S) SANITARIA O RESPONSABLE SANITARIO), EXPEDIDA(S) POR LA SECRETARIA DE SALUD ESTATAL Y /O MUNICIPAL, INDICANDO: NÚMERO, FECHA DE EXPEDICIÓN, VIGENCIA, NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A LA CUAL ESTA EXPEDIDO Y DIRECCIÓN.

- ✓ FECHA DE EXPEDICIÓN, EN CASO DE APLICAR, DEL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
- ✓ LICENCIAS QUE APLICAN A SU ESTABLECIMIENTO POR GIRO COMERCIAL (R.F.C.)
- ✓ REGISTRO PATRONAL IMSS (VIGENTE),
- ✓ REGISTRO PATRONAL INFONAVIT
- ✓ PERMISO AYUNTAMIENTO,
- ✓ AVISO DE FUNCIONAMIENTO.
- ✓ ESPECIFICACIONES SOBRE ESPACIO, DISEÑO, INSTALACIONES, SERVICIOS, CONDICIONES AMBIENTALES, ALMACÉN, LIMPIEZA Y ACCESO.

SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS DEBE ESTAR VIGENTE, PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL A SU PERSONAL Y DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE NO ADEUDO CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES A LA FECHA DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DEBERÁ MANTENER AFILIADO AL SEGURO SOCIAL AL 100% DEL PERSONAL A SU CARGO, QUE PRESTE EL SERVICIO DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO; DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ARTÍCULO 13, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN., CABE SEÑALAR, QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

TC-06 FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

LOS PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR CROQUIS DE SU DOMICILIO FISCAL Y MOSAICO FOTOGRÁFICO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS CON LOS QUE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL PERSONAL QUE GARANTICEN QUE LOS SERVICIOS SERÁN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

TC-07 MUESTRAS Y MÉTODO DE PRUEBA E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARA.

NO SE SOLICITAN MUESTRAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

TC-08 VISITAS A INSTALACIONES

a) VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

NO SE REQUIERE DE VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

b) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

UNA VEZ ADJUDICADO EL SERVICIO SUBROGADO, LOS PROVEEDORES SE OBLIGAN A PERIMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DEL INSTITUTO A SUS INSTALACIONES, QUIEN PODRÁ EFECTUAR LAS VISITAS COMO PARTE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

TC-09 CONDICIONES, PLAZO, HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA

9.1 CONDICIONES DE ENTREGA

a) EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS A LOS PACIENTES QUE ENVIE EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO", EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

b) POR EL USO DE LA SALA DE HEMODINAMIA, EN LA PRÁCTICA LOS PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS O INVASIVOS DE HEMODINAMIA SE REALIZARÁN A LOS PACIENTES, SEGÚN LO DETERMINEN LOS MÉDICOS DEL H.G.R. No. 01 "VICENTE GUERRERO".

c) TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SERAN CALIFICADOS COMO URGENTES, DE MANERA QUE EL PACIENTE RECIBA EL TRATAMIENTO DE REPERFUSION CON ANGIOPLASTIA EN LOS PRIMEROS 90 MINUTOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRONICO Y LLAMADA TELEFÓNICA.

d) DEBERA CONTAR CON UNIDAD MÓVIL **(AMBULANCIA)** DE CUIDADOS INTENSIVOS, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES QUE REQUIERAN SER ENVIADOS A LA SALA DE HEMODINAMIA DE MANERA URGENTE Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA DESPUES HABERSE REALIZADO EL PROCEDIMIENTO, MÉDICO HEMODINÁMICO CON PERSONAL MÉDICO DE ANESTESIOLOGIA, ENFERMERÍA Y ADMINISTRATIVO, SUFICIENTE Y DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASÍ COMO CON EL EQUIPO E INSTRUMENTAL NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES QUE LE ENVÍE EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "VICENTE GUERRERO".

I. PARA EL CASO DE PACIENTES INFARTADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL SERVICIO DE URGENCIA DEL H.G.R. No. 01, QUE REQUIERAN SER ENVIADOS A LA SALA DE HEMODINAMIA DE MANERA URGENTE SERAN TRASLADADO A TRAVES DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS Y PERSONAL DEL PROVEEDOR, DE LUNES A DOMINGO LAS 24:00 HORAS. CON EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA Y MEDICO GENERAL SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO, PRESENTANDO EL FORMATO NORMADO DE SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS (FORMATO 4-30-2/03).

II. LA AMBULANCIA DEBERA PRESENTARSE AL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "VICENTE GUERRERO" EN MENOS DE 30 MINUTOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRONICO Y LLAMADA TELEFÓNICA PARA EL TRASLADO OPORTUNO DEL PACIENTE.

e) EN LA SALA DE HEMODINÁMIA, SE REALIZARÁN TÉCNICAS DE CORONARIOGRAFIA DIAGNÓSTICA RADIAL Y ANGIOPLASTIA CORONARIA CON STENT (1) EN PACIENTES CRÍTICOS. LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS SON LOS QUE NOS PERMITEN IDENTIFICAR CUALQUIER SITUACIÓN SALUD-ENFERMEDAD, LUEGO DEL DIAGNOSTICO SE PROCEDE AL TRATAMIENTO MEDIANTE LA CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, EN EL MISMO ACTO MÉDICO. CORRESPONDERÁ AL MEDICO CARDIOLOGO INTERVENCIONISTA CATALOGAR EL SERVICIO DE HEMODINÁMIA QUE EL PACIENTE REQUIERE PARA LA ATENCIÓN DE LA PATOLOGÍA CARDIACA AGUDA CON ALTO RIESGO DE MUERTE SÚBITA.

f) EL PROVEEDOR LOS RECIBIRÁ EN EL DOMICILIO, DONDE TENGA ESTABLECIDAS SUS INSTALACIONES; CON PREVIA ORDEN CONSIGNADA EN EL FORMATO NORMADO DE SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS (FORMATO 4-30-2/03), CON VIGENCIA DE DERECHOS ACTUALIZADA, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR DIRECTOR DE LA UNIDAD Y PLASMANDO EL PROCEDIMIENTO QUE REQUIERA QUE SE LE REALICE AL PACIENTE.

- Este formato deberá ser en original y copia con el nombre, matrícula y firma autógrafa del médico tratante.
- Con sello de vigencia de derechos actualizada con el nombre, matrícula y firma autógrafa del trabajado que lo certifica, se deberá incluir el certificado de vigencia expedida a través de la página www.imss.gob.mx o del sistema ACCCEDER Unificado, expedida el mismo día que se solicite el servicio.
- El sello de vigencia no deberá ser mayor a 2 días de la fecha en la que recibió atención el paciente.
- Este documento deberá ser autorizado por el director, subdirector o coordinador médico de turno de la unidad.

- El formato de solicitud de servicios subrogados (formato 4-30-2/03) debidamente autorizado, será el único documento mediante el cual se refieran y se acepten previa identificación los derechohabientes ante el prestador del servicio.
- Al término de cada mes la unidad médica realizará la confrontación entre los formatos de subrogación de servicios atendidos y los solicitados por el médico tratante y de esta forma el director del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero" autorice la factura por los procedimientos únicamente solicitados.

I. EL PACIENTE SERÁ TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO, PRESENTANDO EL FORMATO DE SUBROGACION EL CUAL SERA ENTREGADO AL PROVEEDOR DESPUÉS DE SOLICITADO EL SERVICIO.

II. LOS PROCEDIMIENTOS DEBERAN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SUBROGADO A LOS PACIENTES QUE DETERMINEN LOS MEDICOS TRATANTES DEL HOSPITAL.

III. LA CITA Y LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS SE PROGRAMARÁN, DENTRO DE LA PRIMERA HORA, COMO MÁXIMO AL ENVIÓ Y/O PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS.

IV. LOS PROCEDIMIENTOS DEBEN CONTAR PARA EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL QUE INCLUYEN SERVICIO DE AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA, PERSONAL ESPECIALIZADO EN CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA, ANESTESIOLOGO, DE ENFERMERIA Y ADMINISTRATIVO, SUFICIENTE Y DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASI COMO EQUIPO MEDICO, INSUMOS, EL SUMINISTRO DE INSUMOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS ASOCIADOS, EQUIPO DE TERAPIA INTENSIVA, SALA DE QUIROFANOS Y HOSPITALIZACION HASTA 6 HORAS.

V. LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO Y LA ENTREGA DE RESULTADOS, TODO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 02 A 06 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VI. EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS URGENTES BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA, EL HORARIO SERÁ CONTINUO EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 MINUTOS DE ESPERA.

VII. LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO POR LO QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR EL MISMO.

VIII. LOS PROCEDIMIENTOS INCLUYEN PERSONAL ESPECIALIZADO EN CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA, ANESTESIOLOGO, ENFERMERAS, EL SUMINISTRO DE INSUMOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS ASOCIADOS, QUIROFANOS Y HOSPITALIZACION.

IX. EL PROVEEDOR SERA RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES E INCIDENCIAS OCASIONADAS DURANTE EL PROCESO DE LOS PROCEDIMIENTOS, ASI COMO LO NECESARIO, PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EDAD DEL PACIENTE.

X. EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS CORONARIOS, ATENDIENDO A NUESTROS DERECHOHABIENTES CON TRATO AMABLE Y RESPETUOSO.

XI. EL ESTABLECIMIENTO SUBROGADO DEBERÁ CONTAR CON UN ÁREA FÍSICA NECESARIA Y SUFICIENTE, PARA UN NÚMERO DE PACIENTES QUE SE ATIENDEN Y EL VOLUMEN DE PROCEDIMIENTOS QUE REALIZA, CONTANDO CON SALA DE HEMODINAMIA.

XII. EL "INSTITUTO" REQUIERE QUE LOS REGISTROS OBTENIDOS DE LOS PROCEDIMIENTOS POR DERECHOHABIENTE SE CONSERVEN POR EL "PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

XIII. LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS SERÁ PROPIEDAD DEL "INSTITUTO" Y SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE.

XIV. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR INFORME MENSUAL A LA UNIDAD MÉDICA, DE LOS SERVICIOS OTORGADOS DURANTE ESTE PERÍODO, EN FORMATO EXCEL, QUE DEBERÁ CONTENER RELACIÓN DE ASEGURADOS A LOS CUALES SE LES OTORGARON SERVICIOS CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE ASEGURADO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, EDAD, TIPO DE ESTUDIO OTORGADO (DESCRIPCIÓN), PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL CON IVA Y NUMERO DE FACTURA, EL CUAL LA DEBERÁ ENTREGAR EN

FORMA ESCRITA AL DIRECTOR MÉDICO DE LA MISMA Y ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO: salomon.garcia@imss.gob.mx

XV. CONCLUIDA LA RELACIÓN CONTRACTUAL EL PROVEEDOR DEBERA DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LOS DOCUMENTOS QUE LE FUERON ENTREGADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA EL CONTRATO DICHA ENTREGA LA HARÁ EL MISMO DÍA EN QUE EL CONTRATO DEJE DE SURTIR EFECTOS AL PERSONAL AUTORIZADO PARA ELLO PREVIA IDENTIFICACIÓN.

XVI. EL ESPACIO QUE SE USA COMO ÁREA DE TRABAJO DEBE SER IDEAL (EL QUE PERMITA TRABAJAR SIN ROCES FÍSICOS ENTRE EL PERSONAL Y EL EQUIPO PARA QUE PUEDAN TRABAJAR Y EL EQUIPO PUEDA MANIPULARSE SIN INTERFERENCIA EN EL TRABAJO).

XVII. EL "INSTITUTO" REQUIERE QUE LOS REGISTROS OBTENIDOS POR DERECHOHABIENTE SE CONSERVEN POR EL PROVEEDOR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

XVIII. EL PROVEEDOR, EMITIRÁ Y ENTREGARÁ A LA UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA EL COMPROBANTE FISCAL (FACTURA) MENSUAL AL SIGUIENTE DIA DEL MES VENCIDO, LA DOCUMENTACION COMPLEMANTARIA QUE SE DEBERÁ DE ANEXAR SON LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS (FORMATO 4-30-2/03) ORIGINALES CON LA FIRMA AUTOGRAFA DEL PACIENTE Y/O FAMILIAR ACOMPAÑANTE DE CONFORMIDAD DE HABER RECIBIDO EL SERVICIO Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDA A TRAVES DE LA PAGINA: www.imss.gob.mx o DEL SISTEMA ACCEDER UNIFICADO, LA CUAL EXPEDIRÁ EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD O RESPONSABLE DEL SERVICIO, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR DIRECTOR DE LA UNIDAD, DICHA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DE LA UNIDAD PARA EFECTO DE REVISIÓN Y CRUCE DE DATOS BAJO CONTROLES INTERNOS, MISMA QUE SERVIRA COMO SUSTENTO ANTE ALGUNA AUTORIDAD FISCALIZADORA.

9.2 PLAZO DE ENTREGA

I. LOS PACIENTES DERIVADOS POR EL INSTITUTO, SE ENVIARÁN A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL O CLINICA SUBROGADA ADJUDICADA DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DIA.

II. EL PROVEEDOR DARA DE ALTA AL PACIENTE UNA VEZ RECUPERADO Y LO TRASLADARÁ DE REGRESO A LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO.01 "VICENTE GUERRERO"

III. LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS SE ENTREGARÁN EN UN SOBRE CERRADO, O EN CASO DE SOLICITARLO LA UNIDAD EN EL DOMICILIO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 01 "VICENTE GUERRERO", AL PERSONAL DE LA SUBDIRECCION MEDICA.

IV. EL PROVEEDOR PRESENTARA LOS REPORTES DE LOS RESULTADOS QUE DEBERÁN TENER NOMBRE, FIRMA Y No. DE CEDULA PROFESIONAL DEL MÉDICO ESPECIALISTA RESPONSABLE DEL SERVICIO.

V. EL PROVEEDOR CONJUNTAMENTE CON LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE AMPARE LOS MISMOS.

VI. EL "INSTITUTO" REQUIERE QUE LOS REGISTROS OBTENIDOS DE LOS ESTUDIOS POR DERECHOHABIENTE SE CONSERVEN POR EL "PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

VII. LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS SERÁ PROPIEDAD DEL "INSTITUTO" Y SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE.

9.3 HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA

I. LOS PACIENTES SERAN TRASLADADOS Y ATENDIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA LA REALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS, ESTE SERVICIO SERA OTORGADO DE LUNES A DOMIGO LAS 24 HORAS DEL DIA.

II. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN UN SOBRE CERRADO DIRECTAMENTE AL PACIENTE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PROPIO PROVEEDOR, RECABANDO LA FIRMA DE RECIBIDO, O EN CASO DE SER NECESARIO EN EL DOMICILIO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO".

III. LOS REPORTES DE LOS RESULTADOS DEBERÁN TENER NOMBRE, FIRMA Y NO. DE CEDULA PROFESIONAL DEL MEDICO ESPECIALISTA QUE INTERPRETÓ Y RESPONSABLE DEL SERVICIO.

IV. EL PROVEEDOR CONJUNTAMENTE CON LOS RESULTADOS DEL SERVICIO, DEBERA ENTREGAR UNA COPIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE AMPARE LOS MISMOS.

V. EL "INSTITUTO" REQUIERE QUE LOS REGISTROS OBTENIDOS POR DERECHOHABIENTE SE CONSERVEN POR EL PROVEEDOR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

TC-10 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LAASSP Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO; SE APLICARAN LAS SANCIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN O EN SU CASO, SE LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

a) PENAS CONVENCIONALES

LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLE AL "PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL VALOR DEL ESTUDIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MAXIMO DE 4 DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.
"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUMPLIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR "AUTORIZA A DESCONECTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ESTA DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FORMULA QUE SE DETALLA:

Pca= %d x nda x vspa

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS	RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CALCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
OTORGAR EL SERVICIO ININTERRUMPIDO DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 DÍAS NATURALES.	SE PENALIZARÁ CON 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO POR EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO DE LA FACTURA DEL MES, SIN INCLUIR IVA, EN EL PERIODO O MES QUE INCUMPLA O EN MESES POSTERIORES.	AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y RESPONSABLE DEL SERVICIO.	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS O QUIEN ESTE DESIGNE COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD.
OTORGAR EL SERVICIO EN LOS PRIMEROS 90 MINUTOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRONICO Y LLAMADA TELEFÓNICA..	LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 DÍAS NATURALES.	SE PENALIZARÁ CON 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO POR EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO DE LA FACTURA DEL MES, SIN INCLUIR IVA, EN EL PERIODO O MES QUE INCUMPLA O EN MESES POSTERIORES.	AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y RESPONSABLE DEL SERVICIO.	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS O QUIEN ESTE DESIGNE COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD.
CUANDO SE INTERRUMPA EL SERVICIO POR FALLAS EN SUS EQUIPOS EL SERVICIO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 04 DÍAS NATURALES.	SE PENALIZARÁ CON 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO POR EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO DE LA FACTURA DEL MES, SIN INCLUIR IVA, EN EL PERIODO O MES QUE INCUMPLA O EN MESES POSTERIORES.	AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y RESPONSABLE DEL SERVICIO.	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS O QUIEN ESTE DESIGNE COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD.
OTORGAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO LAS 24:00 HRS.	POR CADA PACIENTE QUE NO SEA TRASLADADO POR LA AMBULANCIA DEL PROVEEDOR POR NO ESTAR DISPONIBLE PARA ATENCION DE SERVICIO DE HEMODINAMIA DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN ESTE REQUERIMIENTO LAS 24:00 HRS. A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.	SE PENALIZARÁ CON 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO POR EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO DE LA FACTURA DEL MES, SIN INCLUIR IVA, EN EL PERIODO O MES QUE INCUMPLA O EN MESES POSTERIORES.	AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y RESPONSABLE DEL SERVICIO.	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS O QUIEN ESTE DESIGNE COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD.
OTORGAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 MINUTOS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD MEDICA AL PROVEEDOR.	POR CADA PACIENTE QUE NO SEA TRASLADADO EN LOS PRIMEROS 30 MINUTOS POR ATRASO DE LA AMBULANCIA DEL PROVEEDOR.	SE PENALIZARÁ CON 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO POR EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO DE LA FACTURA DEL MES, SIN INCLUIR IVA, EN EL PERIODO O MES QUE INCUMPLA O EN MESES POSTERIORES.	AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y RESPONSABLE DEL SERVICIO.	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS O QUIEN ESTE DESIGNE COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD.
DEBERÁ EL PERSONAL ESTAR DEBIDAMENTE CERTIFICADO	POR CADA TRABAJADOR QUE NO CUENTE CON DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE SU PROFESIONALIZACION	SE PENALIZARÁ CON 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR INCUMPLIMIENTO POR CADA TRABAJADOR QUE NO CUENTE CON DOCUMENTACION DE PROFESIONALIZACION POR EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LA FACTURA DEL MES, SIN INCLUIR IVA, EN EL PERIODO O MES QUE INCUMPLA O EN MESES POSTERIORES.	AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y RESPONSABLE DEL SERVICIO.	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS O QUIEN ESTE DESIGNE COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD.
OTORGAR EL SERVICIO CON TRATO AMABLE Y RESPETUOSO, DE CALIDAD Y CALIDEZ POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS	POR CADA PACIENTE QUE RECIBA MAL TRATO EN LA ATENCION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINÁMICOS CORONARIOS A PARTIR DEL INICIO DEL	SE PENALIZARÁ CON 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) AL MONTO DE LA FACTURA DEL MES, SIN INCLUIR IVA, EN EL PERIODO QUE SE PRESENTE EVIDENCIA O QUEJA POR EL MALTRATO POR PARTE DEL PACIENTE ANTE	AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y RESPONSABLE DEL SERVICIO.	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS O QUIEN ESTE DESIGNE COMO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: COORDINADOR DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS	RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CALCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
HEMODINÁMICOS CORONARIOS	CONTRATO.	PERSONAL DEL IMSS.		

b) PENAS DEDUCTIVAS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, "EL INSTITUTO", PODRA APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA OCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRARAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDRAN DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCCIONES SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS SERVICIOS NO OTORGADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERAN SER CALCULADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL IMSS VIGENTE.

Concepto u obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Unidad de medida	Limites de incumplimiento Motivo de rescisión de contrato	Limites de incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena convencional
OTORGAR EL SERVICIO CON TRATO AMABLE Y RESPETUOSO, DE CALIDAD Y CALIDEZ POR PARTE DEL PERSONAL DEL SERVICIO	POR CADA PACIENTE QUE RECIBA MAL TRATO EN LA ATENCION DE SERVICIO SUBROGADO A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.	QUE SE PRESENTE EVIDENCIA O QUEJA POR EL MALTRATO POR PARTE DEL PACIENTE ANTE PERSONAL DEL IMSS.	EL 2.5 SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL MAS EL IVA, POR CADA INTERPRETACIÓN NO ENTREGADA.	EL LIMITE DE LA DEDUCCION SERA DE HASTA EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
LA ENTREGA DE RESULTADOS URGENTES NO PODRA EXCEDER;	6 HORAS POSTERIORES DESPUES DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO	POR CADA DIA DE ATRASO	EL 2.5 SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL MAS EL IVA, POR CADA INTERPRETACIÓN NO ENTREGADA.	EL LIMITE DE LA DEDUCCION SERA DE HASTA EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

TC-11 MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

LA RECEPCION CONFORME DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y LA REALIZACON DEL PAGO NO INVÁLIDA EL DERECHO DEL INSTITUTO A RECLAMAR POSTERIORMENTE AL PROVEEDOR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

LOS PLAZOS PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS EN SERVICIOS ES NO MENOR A UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA

TC-12 GARANTÍAS

EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR , DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA"LAASSP", UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DELPRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR

DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2. **EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA.
3. LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL CONTRATO OTORGADO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTOS DELEGACIONAL, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGADE FIANZA.
4. EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL ÁREA CONTRATANTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900 DÍAS UMA** GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA., DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

II. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

III. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

IV. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES, SE PODRÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL IMSS, SIN CALCULARSE EL IVA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA

LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO. - "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

a. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
b. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
c. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
d. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LA QUE SE INDIQUE:

- NUMERO DE PROVEEDOR
- NUMERO DE CONTRATO
- NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, IMSS, SAT E INFONAVIT (POSITIVA Y VIGENTE).

MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y SER ENTREGADA POR EL PROVEEDOR, AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, COLONIA CENTRO, C.P.39300 EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **(SAT)** ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 06600, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO..

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL INSTITUTO EFECTUARA EL PAGO DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN DOMICILIO AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COLONIA CENTRO C.P. 39300, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), Y "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ QUE EL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, SERÁN APLICADAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TC-14 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR SÍ MISMO O AUXILIÁNDOSE CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO SON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA ENTREGA DE LOS BIENES O SUPERVISAR EL CÁLCULO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES, ENTRE OTROS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESE CASO, DICHOS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ES DECIR, QUE CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN (DE SER EL CASO), LEVANTANDO EN CADA CASO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN (EVIDENCIAS) E INFORMANDO AL ÁREA CONTRATANTE EL INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 01 "VICENTE GUERRERO"

a) EL TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS COMO ÁREA REQUIRENTE, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD, EN BASE AL NUMERAL DE ACUERDO AL NUMERAL 5.3.15 DE LAS (POBALINES DE ADQUISICIONES-IMSS) AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL CUAL SERA CORRESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.; VIGILARA QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIOS DE ACUERDO A LO CONTRATADO Y DARÁ CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE SE EMITA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA POR ESTE SERVICIO, ADEMÁS DE SER RESPONSABLE DE VERIFICAR Y SUPERVISAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

b) EL ADMINISTRADOR EN LA UNIDAD MÉDICA FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y VERIFICARÁN QUE DURANTE SU VIGENCIA LAS AUTORIZACIONES SOLICITADAS AL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y SUS CONDICIONANTES SE ENCUENTREN VIGENTES Y SIN IMPEDIMENTO O LIMITACIÓN ALGUNA PARA BRINDAR EL SERVICIO.

c) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, EL DIRECTOR EL MÉDICO RESPONSABLE DEL SERVICIO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, DEBERÁN COORDINARSE CON EL PROVEEDOR.

d) EL TITULAR DE LA UNIDAD DEBERÁ ESTABLECER EL SISTEMA PARA SUPERVISAR Y EVALUAR QUE EL SERVICIO OTORGADO AL PACIENTE DEL INSTITUTO, SEA PROPORCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

e) VIGILARÁN QUE EL PERSONAL DE SALUD: MÉDICO, ENFERMERA, ASISTENTE MÉDICA, TRABAJADOR(A) SOCIAL Y EL PERSONAL TÉCNICO- MÉDICO DE LA UNIDAD OTORGARÁN ATENCIÓN A ÉL (LA) PACIENTE RESPETANDO SUS DERECHOS HUMANOS Y SUS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES.

f) EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES IMPUTABLES AL PROVEEDOR QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

- CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.
- SI EL PROVEEDOR INCURRE EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN.
- CUANDO EL PROVEEDOR SUSPENDA DE FORMA INJUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- CUANDO EL PROVEEDOR CEDA PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR ESCRITO.
- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO

TC-15 MECANISMO DE SUPERVISIÓN

EL TITULAR DE LA UNIDAD DEBERÁ ESTABLECER EL SISTEMA PARA SUPERVISAR Y EVALUAR QUE EL SERVICIO OTORGADO A TRAVES DE SUS AUXILIARES EN LA UNIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DEL SUR, S.A. DE

LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023

Acapulco, Guerrero a 17 de enero de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente.

Anexo 22 (Veintidós) lugar y calendario de la prestación del servicio

CALENDARIO DE SERVICIOS

PROGRAMA DE ENTREGA DE PROCEDIMIENTOS CORONARIOS

El máximo de procedimientos podrá realizarse siempre y cuando no rebase el monto del contrato y mensualmente se podrán realizar cuantificación del gasto a través de los números de procedimientos.

"HGR No. 01 "VICENTE GUERRERO"			
Partida No.	No. Consecutivo	**Descripción de Procedimientos hemodinámicos Coronarios**	a partir del día siguiente al acto de fallo al **31 de diciembre del 2024**
1	1	Coronariografia diagnóstica Radial	
2	2	Angioplastia Coronaria Con Stent (1) Medicado Radial	
		Descripción del Servicio de Material Adicional	
	3	Stent Periférico Adicional	
	4	Aspirador de Trombos	

EL SERVICIO OTORGADO SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL ACTO DE FALLO AL **31** DE **DICIEMBRE** DEL **2024.** LOS PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS SOLICITADOS, SERAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS

LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

"Servicio Subrogado de Procedimientos Hemodinámicos Coronarios" tipo de Servicio	**Unidad Médica que realizara él envió**	**Localidad**	**Lugar donde se prestará el servicio**
Procedimientos	Hospital General Regional No. 01	Acapulco de Juárez	En las Instalaciones y domicilio que oferte del Proveedor Ganador.

SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DEL SUR, S.A. DE

UNIDAD MEDICA	TELEFONOS	DIRECCION
HGR NO. 01 " VICENTE GUERRERO" ACAPULCO	(01)744 45 53 56 AL 69	AVENIDA RUÍZ CORTÍNES S/N COLONIA ALTA PROGRESO INFONAVIT C.P.39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ATENTAMENTE

LICENCIADA FELICITAS GUADARRAMA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO FORMATO

Formato de Notificación de Penas Deductivas

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a ___ de _____del **2024**

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
PRESENTE

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente y en mi calidad de Auxiliar de **Administrador del Contrato**, responsable de reportar los incumplimientos en la entrega de los servicios **(anotar los servicios del que se trate)"**, notifico a usted la(s) deducción(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente:
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XX-XXXXXX-XXXX-XXXX**
Proveedor: **XXXXXX, XXXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la(s) cual(es) el proveedor es acreedor toda vez que esta _____ Médicas a través de la dirección de (Unidad) ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% Deducción aplicable	Unidad de medida	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre

Nombre
Director(a) de (Unidad)

Con Copia Para.:

- **Minutario**

Formato de Notificación de Pena Convencional

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a __ de _____ del **2024**

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
PRESENTE

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente y en mi calidad de Auxiliar de **Administrador del Contrato**, responsable de reportar los incumplimientos en la entrega de los servicios **(anotar el servicio del que se trate)"**, notifico a usted la(s) pena(s) convencional(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XX-XXXXXXX-XXXX-XXXX**
Proveedor: **XXXXXX, XXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la cual el proveedor es acreedor toda vez que esta Jefatura de _____ a través de la dirección de (Unidad) ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% de pena aplicable	Unidad de medida	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte.
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre
Jefatura de Servicios

Nombre
Director(a)

Con Copia Para.:

- Minutario

ANEXO 2 (DOS)
(ACTA DE FALLO)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023**
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: **SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)**

Esta Acta de Fallo se formula de conformidad con lo establecido en Artículo **37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en la convocatoria de *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL* registrada en la página electrónica de compras gubernamentales CompraNet con el NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023** Relativa al **SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024).**

Presentación:

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las **08:30 horas** del día **25 de enero del 2024**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Av. Ruiz Cortines s/n, col. Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco, Guerrero, se reunieron los Servidores Públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de celebrar el Acto de Fallo y poder llevar así a cabo el acto de Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro.

El acto fue presidido por el **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios,** Servidor Público designado por la Convocante, asistido por los Servidores Públicos del Área Contratante, así como del Área Técnica y/o Requirente que al final firman la presente Acta de Fallo.

En cumplimiento a lo que establece el artículo **134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45,46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 29, 35 fracción III, 36 y 36 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), y 51 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), se procedió a dar a conocer el resultado de las Evaluaciones Legal, Técnica y Económica.

AF-01. Evaluación legal

La Evaluación Legal, con fundamento en el Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, y 39 de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante, **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Vladimir Alexis Baños Bustamante, Comprador de Bienes y Servicios,** de conformidad al FO-CON 09, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

A continuación, se señala(n) el(los) Licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada **Legalmente** por el Área Contratante, de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s)

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)

propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-01.1. Relación de licitantes cuyas propuestas fueron desechadas de la evaluación legal.

No existen propuestas desechadas bajo este rubro.

AF-01.2. Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación legal.

No.	Nombre del Licitante	Descripción	Resultado de la Evaluación Legal
1	SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DEL SUR S.A. DE C.V.	SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024).	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGAL-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN

AF-02. Evaluación técnica

La Evaluación Técnica, con fundamento en el Artículo 2 fracción III del Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Técnica y/o Requirente, **Dra. Flor Leyva Jiménez, Jefe de Servicio de Urgencias del HGR 1 Vicente Guerrero,Servidor Público designado como Representante Técnico**, de conformidad al FO-CON 11, mediante la revisión de la documentación presentada por los licitantes participantes, apegándose a lo que en su calidad de área técnica solicitaron en sus anexos términos y condiciones, anexo técnico y requerimiento, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

A continuación, se señala(n) el(los) Licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el Área Técnica/Área Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-02.1. Relación de licitantes cuyas propuestas o partidas desechadas de la evaluación técnica.

No existen propuestas desechadas bajo este rubro.

AF-02.2. Relación de Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación técnica.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)

No.	Nombre del Licitante	Descripción	Resultado de la Evaluación Técnica
1	SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DEL SUR S.A. DE C.V.	SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024).	EL LICITANTE PARTICIPANTE CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA.

AF-03. Evaluación económica

Como resultado de lo anterior la Evaluación Económica, con fundamento en el artículo 37 de la Ley, es llevada a cabo y signada por el (los) servidor(es) público(s) del Área Contratante L.R.C. **Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Vladimir Alexis Baños Bustamante, Comprador de Bienes y Servicios**, de conformidad al FO-CON 12, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es el binario de acuerdo a lo que establecido en los Artículos 36 segundo párrafo de la Ley y 51 de su Reglamento, así como lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A continuación, se señala(n) el(los) licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el Área Contratante, y el Área Técnica y/o Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-03.1. Relación de licitantes cuyas propuestas o partidas fueron desechadas de la evaluación económica:

No existen partidas desechadas bajo este rubro.

AF-03.2. Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación económica.

Por ser la(s) propuesta(s) económica(s) solvente(s), cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones Legales-Administrativas establecidas en las bases de la convocatoria No.: NÚMERO DE COMPRANET LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023, relativa a la contratación del SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024), así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica el(los) servicio(s) a el(los) licitante(s) que a continuación se menciona(n), y se detalla.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)

DESCRIPCIÓN	LICITANTE ASIGNADO
SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)	**SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DEL SUR S.A. DE C.V.**

El suministro será conforme a lo establecido en el requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

	Descripción del servicio	Localidad	Precios 2024	
1	**Coronariografia diagnóstica Radial**	**Acapulco de Juárez**	**$**	**64,200.00**
2	**Angioplastia Coronaria Con Stent (1)Medicado Radial**	**Acapulco de Juárez**	**$**	**139,000.00**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MATERIAL ADICIONAL

Stend Periférico Adicional	**Acapulco de Juárez**	**$**	**74,500.00**
Aspirador de Trombos	**Acapulco de Juárez**	**$**	**70,900.00**

El importe total mínimo es de **$6,310,344.82 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El importe total máximo adjudicado es de **$15,775,862.07 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

No.	Número de contrato	Monto máximo	% de fianza	Monto de la fianza indivisible	Tipo de fianza
1	S4M0002	**$15,775,862.07**	10%	$1,577,586.20	Indivisible

AF-04. Partidas desiertas

No existen partidas desiertas.

AF-05. Señalamientos

Los licenciados Manuel González Martínez y Marisol Díaz Lorenzano, Representantes del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, hacen constar lo siguiente:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida evaluación y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el numeral 4.24.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica contar con la disponibilidad presupuestal para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicio; por lo anterior, deberán constatar la existencia de recursos presupuestarios para la emisión del presente fallo y verificar que la cantidad registrada como monto máximo adjudicado, corresponda a la disponibilidad presupuestal.

Finalmente, en términos del artículo 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se insta a todos los servidores públicos responsables de la emisión del fallo a abstenerse de adjudicar contrato alguno a las personas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de la LAASSP y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;, a fin de evitar el favorecer a algún licitante, para lo cual las Áreas Requirentes y/o Técnicas, deberán revisar el Diario Oficial de la Federación y el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública."

AF-06. Notificaciones

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente **Licitación** causarán efecto A PARTIR DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, de conformidad en lo dispuesto en Artículo 46 de La Ley.

Conforme a las indicaciones emitidas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento mediante oficio **129001150/100/CAE/184/2023**, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https://www.dof.gob.mx/busqueda_ del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ de la Secretaría de la Función Pública, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes.

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)

Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra sujeto a sanciones.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37 fracción V y 46 de la Ley, y el Artículo 84 párrafo tercero de su Reglamento se informa que para el Licitante, la firma del contrato se llevara a cabo preferentemente dentro de los 15 días naturales, en la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, el Licitante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 56 último párrafo de la Ley, y el Artículo 104 de su Reglamento** se comunica a los participantes que las proposición(es) desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) Licitante(s) que lo solicite(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta Acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

AF-07. Cierre del Acto de Fallo

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: **ubicada en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco, Guerrero,** en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx** Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el Artículo 26, décimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta **Licitación**, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

La presente Acta de Fallo consta de **08(ocho) hojas, 01 (una) hoja del anexo 1** verificación de proveedores sancionados.

Después de dar lectura a la presente Acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el Acto de Fallo del procedimiento de contratación señalado al rubro y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales a los que haya lugar y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las **11:00 horas** del mismo día de su inicio.

AF-08. Asistentes al evento y firma del Acta

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023**
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: **SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)**

AF-08.1. Por los Licitantes

Nombre, ó denominación social	Representante legal	Firma
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ

AF-08.2. Observadores, testigos sociales

Nombre, ó denominación social	Correo electrónico	Firma
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ

AF-08.3. Por los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	Firma
L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Vladimir Alexis Baños Bustamante	Comprador de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Carina Tornez Reyes	Responsable de los Sistemas CompraNet, APDL y SICORC.	
Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/0063/2024	Representante del Área Técnica	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS HEMODINAMICOS CORONARIOS (EJERCICIO 2024)

Lic. Manuel González Martínez, Jefe de Grupo de las Áreas de Auditoria Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC en el OOAD Estatal Guerrero Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/0062/2024	Representante del Área de Auditoria Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el IMSS	
Lic. Marisol Díaz Lorenzano, Auditora del OIC en el OOAD Estatal Guerrero Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/0062/2024	Representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el IMSS	
Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/0061/2024	Representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos	NO SE PRESENTÓ

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

(ANEXO 2 (DOS)
(PROPUESTA ECONOMICA)

SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DEL SUR, S.A. DE C.V.

LA-50-GYR-050GYR001-N-351-2023

Acapulco, Guerrero A 17 de enero de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente.

Anexo 10			Propuesta Económica		
Nombre, Razón o Denominación Social **SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL SUR, S.A. DE C.V.**			R.F.C. **MQS080221EZ4**	No. Proveedor PREI IMSS **0000138255**	
Calle **AV. FARALLON**	No Ext. **47**	No. Int. **1**	Estratificación: Micro ( ) Pequeña ( ) Mediana (X) Grande ( ) No Aplica ( )		
Colonia **GARITA DE JUAREZ**	Código Postal **39650**		Nombre Contacto (1) **L.A. Olga Bautista Salazar**	Nombre Contacto (2) **Dr. Ernesto Bello Mendoza**	
Alcaldía/Municipio **ACAPULCO DE JUAREZ**	Estado **GUERRERO**		Correo electrónico (1) relacionespublicasyconvenios@hospitalfarallon.mx;	Correo electrónico (2) docbello.hf@gmail.com	
Teléfono (1) 7444 69 90 60	Teléfono / Fax		Teléfono Celular (1) 744 166 43 82	Teléfono Celular (2) 744 164 6675	

Partida No.	Descripción y/o características mínimas requeridas (anexar ficha técnica)	Precio unitario antes de IVA	Importe Total sin incluir IVA
1	Coronariografía diagnóstica Radial	$ 64,200.00	$ 64,200.00
2	Angioplastia Coronaria Con Stent (1)Medicado Radial	$ 139,000.00	$ 139,000.00
	Descripción del Servicio de Material adicional		
	Stent Periférico Adicional	$ 74,500.00	$ 74,500.00
	Aspirador de Trombos	$ 70,900.00	$ 70,900.00

ATENTAMENTE

LIC. FELICITAS GUADARRAMA MARTINEZ

"Tu Salud Nuestro Motivo"

Av. Farallón No. 1 Lote 47
Colonia Garita, C.P. 39650
Acapulco, Gro.
Tel. 01 744 469 90 60

ANEXO 3 (TRES)
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guerrero
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001148-2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 12 Guerrero
129001 Oficina del OOAD GUERRERO
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: 42062109 Hospitalización médica subrogada Of.1330 Proc. Hemodinámicos Coronarios 2024-50-GYR-31

Fecha Elaboración: 13/10/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 18,300,000.00
Cuenta: 42062109 Hospitalizacion subrogada Unidad de Información: 120501 Centro de Costos: 20021
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
18,300.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

GUERRERO

TORRES ALVARADO JUAN CARLOS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 6170-009-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria"**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ **(precisar el lugar),** renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"la Beneficiaria"**, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el __ **% (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),** la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y

por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 (CINCO)
"OFICIO DEL ADMINISTRADOR"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio No. 129001 200100/JSPM/**1652**/2023

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 07 de Diciembre del 2023

C.P. Sergio Raúl Díaz García
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
P r e s e n t e

Atención: **Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza**
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

DEC 16 Oficio de Administrador del Contrato Requerimiento No **01-SPM-016/2024**

Por medio del presente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el articulo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las facultades de las Unidades Normativas conferidas en sus respectivos Manuales de Organización, considerando las contrataciones del Servicio Médico Integral previas y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa al **Dr. Ángel Gómez Carbajal , Coordinador de Atención y Prevención a la Salud,** como Administrador del Contrato de **Servicios Subrogados de Procedimientos Hemodinámicos Coronarios** en el Hospital General Regional No. 01 "Vicente Guerrero". Siendo el Servidor Público responsable de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador con la periodicidad y forma que se les indique.

Firma de Aceptación
de Administrador del Contrato

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dr. Angel Gómez Carbajal
[redacted]dinador de Prevención y Atención a la Salud
[redacted]linación de Prevención y Atención a la Salud
Av. Cuauhtémoc No 95 Col. Centro, C.P.39300
[redacted]
angel.gomezc@imss.gob.mx
Teléfono 744 482 0553

Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del contrato

Nombre	Cargo	Área de Adscripción en el IMSS	Domicilio Institucional	RFC	CURP	Correo electrónico/ teléfono	Teléfono Institucional	Firma de Aceptación
Dr. Salomon Garcia Andraca	Director	Hospital General Regional No. 01 "Vicente Guerrero"	AVENIDA RUIZ CORTINES S/N CIUDAD ALTA PROGRESO, C.P. 39610, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO	[redacted]		salomon.garcia@imss.gob.mx	Tel: 744 4455 353 Ext. 51300	
Dra. Flor Leyva Jimenez	Jefe del Servicio de Urgencias	Hospital General Regional No. 01 "Vicente Guerrero"	AVENIDA RUIZ CORTINES S/N CIUDAD ALTA PROGRESO, C.P. 39610, LOCALIDAD ACAPULCO, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO			flor.leyva@imss.gob.mx	Tel: 744 445 4342	

2023 Francisco VILLA

Nota: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral **4.24, 4.24.6** y **5.3.15** de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así como con fundamento en los artículos **2 Fracción II** y **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Atentamente

Dra. María Teresa Díaz Martínez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas